

Art. 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la "Carta de Pago" facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 15 de mayo de 2006.—EL INSTRUCTOR, JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

06/6510

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-2060/05.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a MARÍA LÓPEZ TRANS, S. L., cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en PASEO RIAZOR, 4, FUENLABRADA (MADRID), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO:

Resolución de expediente de sanción número S-002060/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-002060/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra MARÍA LÓPEZ TRANS, S. L., titular del vehículo matrícula 5889-BKB, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia nº 032779, a las 01:30 horas del día 5 de mayo de 2005, en la carretera: N-634. Km: 205 por los siguientes motivos:

CARECER DE DISCO/OS QUE TIENE OBLIGACIÓN DE LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 13 de julio de 2005 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 29 de julio de 2005, a MARÍA LÓPEZ TRANS, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 2 de agosto de 2005 el denunciado presentó escrito de descargos negando los hechos denunciados. Invoca la presunción de inocencia. Solicita informe ratificador. Invoca el principio de proporcionalidad. Suplica sobreseimiento, archivo o reducción.

Con fecha 29 de septiembre de 2005 el denunciado formula nuevas alegaciones adjuntando discos originales del conductor y del vehículo desde 25 de abril de 2005 al 5 de mayo de 2005. Solicita la devolución de los discos. Solicita admisión, sobreseimiento, archivo o reducción.

El instructor del expediente formula con fecha 16 de febrero de 2006 propuesta de resolución en la que propone se rebaje a la expedientada la sanción de 2001 euros a 401 euros, teniendo en cuenta que adjunta los discos y no se observa ninguna infracción en los mismos.

Con fecha 21 de febrero de 2006 el denunciado formula nuevas alegaciones negando nuevamente los hechos. Invoca la presunción de inocencia y el principio de proporcionalidad. Alega derecho de información sobre el expediente y derecho a formular alegaciones. Suplica admisión, estimación, revocación, nulidad, sobreseimiento o reducción.

HECHOS PROBADOS:

El denunciado afirma que dispone y remite los discos que el agente le requirió, y que no portaba a bordo en ese momento, incumpliendo, por tanto, la previsión del art. 15.7 del R. (CE) 3821/85, en el que se establece que el conductor deberá estar en condiciones de presentar, siempre que se lo soliciten los agentes, las hojas de registro de la semana en curso, y, en cualquier caso, la hoja del último día de la semana anterior que condujo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que no portaba a bordo los discos que está obligado a llevar y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 15.7 R(CE) 3821/85; ART. 141.31 EN RELACION CON ART. 140.24 LOTT, de la que es autor/a MARÍA LÓPEZ TRANS, S. L. y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.K LOTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a MARÍA LÓPEZ TRANS, S. L., como autor de los mismos, la sanción de 401 euros

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 15 de mayo de 2006.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castaneda Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

06/6511